

# **Flexibilizan mecanismos financieros para otorgar préstamos pro viviendas**

## **Decreto Ley No. 22233**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, es conveniente flexibilizar los mecanismos financieros vigentes a fin de propender a un mayor acceso de las familias a la adquisición de vivienda;

Que, los ingresos familiares anuales sirven de base para los efectos de la concesión de préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda y que, dichos ingresos aumentan con el transcurso del tiempo;

Que, en consecuencia, es conveniente facultar a las instituciones financieras vinculadas al fomento de la adquisición de vivienda, a otorgar préstamos amortizables mediante cuotas reajustables, en función del incremento de los ingresos de sus prestatarios;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

**Artículo 1°—** Facúltase al Banco Central Hipotecario del Perú, al Banco de la Vivienda del Perú y a las Asociaciones Mutuales de Crédito para Vivienda y Cajas de Ahorro y Préstamo para Vivienda, para que la recuperación de los préstamos que otorguen de conformidad con sus respectivas leyes, pueda efectuarse también mediante el sistema de cuota creciente progresiva, con un incremento no mayor al 10% anual con respecto a la cuota del año precedente.

**Artículo 2°—** El Ministerio de Economía y Finanzas queda facultado para dictar las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio de mil novecientos setentiocho.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. OSCAR MOLINA PALLOCCHIA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Vicealmirante AP. JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

Teniente General FAP. JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Aeronáutica.

Embajador, JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

Ingeniero GABRIEL LANATA PIAGGIO, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP, JUAN SANCHEZ GONZALES, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. OTTO ELESURU REVOREDO, Ministro de Educación.

General de División EP. ELIVIO VANNINI CHUMPITAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Vicealmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

Teniente General FAP. JOSE GARCIA CALDERON KOEHLIN, Ministro de Trabajo.

General de Brigada LUIS ARBULU IBAÑEZ, Ministro de Agricultura y Alimentación.

Mayor General FAP. OSCAR DAVILA ZUMAETA, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP. FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.

Lima, 11 de Julio de 1978.

General de División EP, FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP, OSCAR MOLINA PALLOCCHIA.

Vicealmirante AP, JORGE PARODI GALLIANI.

Teniente General FAP, JORGE TAMAYO DE LA FLOR.

Doctor, JAVIER SILVA RUETE.